MINAGRI
Procuraduría Pública

CAMARA PERUANA DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

"CAMPECAM"

CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONCILIADORES
Resol. N° 357-01-MINJUS

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL AUTORIZADO POR
Resol. N° 916-08-MINJUS

CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

"CAMPECAM - LIMA"

EXPEDIENTE N° 799–2017

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 820-2017

En la ciudad de Lima siendo las diez horas (10:00 A.M) del día 09 de octubre del año 2017, ante mi **VICTOR RAUL CERVERA SANTIAGO**, con Documento Nacional de Identidad Nº 06008890, en mi calidad de conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación Nº 22156 y 1717 se presentó con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto, **ATTILIO MERCADO VARGAS PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO A CARGO DE LOS ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO,** delegando representación a doña **LINDA ANGELLA CASANA VILELA,** identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 71489943, que al amparo del inciso 8 del artículo 22 del Decreto Legislativo N°1068-Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, concordante con los incisos 1 y 5 del artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia Y Departamento de Lima, invitando al **CONSULTORA JPERSA S.A.C** representado por **MIRIAN ALLPACCA GOMEZ (EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL),** con domicilio en Calle Ricardo Palma N° 182 , oficina 202, Urbanización Covima, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima.

COPIA CERTIFICADA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: La primera, el día 28 de setiembre del 2017, a las diez horas con treinta minutos (10:30 A.M) y la segunda el día 09 del mes de octubre del 2017 a las diez horas (10:00 A.M) no habiendo concurrido a dos audiencias: **CONSULTORA JPERSA S.A.C** representado por **MIRIAN ALLPACCA GOMEZ (EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL** se dio por concluida la misma y el Procedimiento de Conciliación.

Por esta razón, extiendo la presente acta dejando expresa constancia que la Audiencia de Conciliación no puede realizarse por este hecho y que la controversia sobre la que se pretendía conciliar era la siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA PETICIÓN DE CONCILIACIÓN:

Que, se adjunta copia de la Solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificado por el D. Leg. Nº1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

NULIDAD Y/O INVALIDEZ Y/O INEFICACIA DEL ACTO DE RESOLUCION DE CONTRATO, CONTENIDO EN LA CARTA NOTARIAL N° 00100-CJPERSA-GG-2017 de fecha 31 de agosto de 2017 efectuada por la empresa consultora JPERSA S.A.C, en razón de los incumplimientos contractuales incurridos por dicha empresa.

Victor Raul Cervera Santiago
Conciliador Extrajudicial 22156
Conciliador Esp. Familia 1717

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO.
REP. POR LINDA ANGELLA CASANA VILELA.